

AVISO No. 1129

15 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NATALIA MARTINEZ SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 17329 del 06 de diciembre de 2023**

Persona a notificar: **NATALIA MARTINEZ SANCHEZ**

Dirección del predio: **JARDIN DE LA FACHADA MZ 84 CASA 22**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 de diciembre 2023

Señor (a):

NATALIA MARTINEZ

Dirección: **JARDIN DE LA FACHADA MZ 84 CASA 22**

Celular: 3177834431

Matricula No.106680

Armenia, Quindío.

Cordial Saludo,

ASUNTO: Notificación por aviso No. 1129 – RESOLUCIÓN PQRDS 17319 del 06 de diciembre de 2023.

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1129 – RESOLUCIÓN PQRDS 17319 del 06 de diciembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE UNA PETICIÓN”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS No. 17329
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300750025 DEL 18/11/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420107956E RADICADO
2023PQR97937 DEL 2023-11-22”
MATRÍCULA 106680

La abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **NATALIA MARTINEZ SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con Radicado No. **2023PQR572562** la entidad prestadora del servicio mediante **Resolución PQRDS 9482 del 20 de septiembre de 2023** dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“...RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NATALIA MARTINEZ** identificada con CC 1094900737, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 106680**, debido a que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 106680**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **NATALIA MARTINEZ** identificada con CC 1094900737, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).”

2. Que, en virtud de lo anterior, se procedió a enviar notificación personal el día 21 de septiembre de 2023.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **NATALIA MARTINEZ SANCHEZ**, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución PQRDS 9482 del 20 de septiembre de 2023.
4. Que, la entidad por medio de la **RESOLUCION PQRDS 12593** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300750025 DEL 18/11/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420107956E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión empresarial No. PQRDS 9482 del día 20 de septiembre de 2023, proferida por la prestadora **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**, por lo cual se ordena reliquidar el consumo facturado en el mes de junio de 2023, con base en el consumo de cero (0) m3, lo anterior teniendo en cuenta que el prestador no logra demostrar de donde tomo los consumos facturados en la cuenta de junio de 2023; como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

6. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300750025 DEL 18/11/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420107956E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **No. 63502975** correspondiente al periodo del mes de junio de 2023 en el sentido de descontar el consumo facturado en este periodo. **Matricula 106680**
7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20238300750025 DEL 18/11/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420107956E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20238300750025 DEL 18/11/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420107956E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta No. **63502975** correspondiente al periodo del mes de junio de 2023 en el sentido de descontar el consumo facturado en este periodo.
Matricula 106680

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la Señora **NATALIA MARTINEZ SANCHEZ**.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP